



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA.
DEMANDANTE: MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO.
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00146-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de los menores ISABELLA ANDREA, JOSÉ JOSÉ y ANTONELLA GONZÁLEZ REINOSO el equivalente a (35%), del sueldo que devenga el DEMANDADO, señor JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ como empleado de la RAMA JUDICIAL, se desempeña en el cargo CITADOR en el Centro de Servicio Civiles y de Familia, en Valledupar, Cesar; además, la cuota adicional en el equivalente al 35% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el

Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO. Líbrese el oficio respectivo con las prevenciones de ley.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la RAMA JUDICIAL, seccional Valledupar, Cesar, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JOSÉ ALBERTO GONZÁLEZ MARTÍNEZ, quien se desempeña en el cargo CITADOR en el Centro de Servicio Civiles y de Familia, en Valledupar, Cesar.

TENER a la señora MILENA PAOLA REINOSO CARVAJALINO como representante legal de los menores ISABELLA ANDREA, JOSÉ JOSÉ y ANTONELLA GONZÁLEZ REINOSO por ser su progenitora.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**82b1f87e589eef5cc88daa24d6bfe87d0f376a3d7ec1
d581dd412603d36634b6**

Documento generado en 21/05/2022 03:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>